



**INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
(O.E.P. 2019)

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DE PATRIMONIO (A1.2025)

SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE/ESTABILIZACIÓN

**ADVERTENCIAS:**

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la establecida en las bases de la convocatoria.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desean un ejemplar del mismo pueden obtenerlo en la siguiente página web [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

## **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

### **OPCIÓN: CONSERVADORES DE PATRIMONIO**

#### **SUBOPCIÓN: PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

**(Todas las preguntas de este cuestionario se valorarán sobre 2,5 puntos)**

#### **SUPUESTO PRÁCTICO A: 10 PREGUNTAS**

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico va a tramitar la inscripción en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía de una zona de un territorio compuesto por el valle de un río en Andalucía Oriental como Bien de Interés Cultural.

Los argumentos de carácter patrimonial que avalan el procedimiento de inscripción como Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Patrimonial de este valle son sustanciales. De la ocupación del valle existen evidencias desde época romana hasta nuestros días, alcanzando periodos de máximo esplendor como la época medieval y manifestaciones de gran brillantez en épocas sucesivas. Entre los yacimientos romanos se han identificado una villa y otras estructuras de envergadura, cerca de la confluencia con otro arroyo. Por su parte, la Edad Media es un hito en la evolución histórica de este territorio, alquerías medievales, construcciones con funciones defensivas. Se configura en este periodo un territorio que se articula en torno al sistema hidráulico y su cohorte de elementos asociados (presas, puentes, puentes acueductos, aljibes, albercas o fuentes) y la histórica red viaria. En él se diseminan elementos vinculados a diversos ámbitos de explotación (vegas agrícolas, espacios de aprovechamiento ganadero, además de las explotaciones mineras, caleras...), y en él se va formalizando un patrimonio intangible de gran valor en relación con los usos del agua y los usos ganaderos. Tras la conquista cristiana se suceden construcciones residenciales y religiosas, en las extensas zonas rústicas que conforman en el valle, con elementos de extraordinaria relevancia como una hacienda jesuítica y una abadía barroca con importantes retablos y, que junto a iglesias mudéjares, palacios urbanos, y cortijos conforman un conjunto patrimonial de primer orden, todo ello enmarcado en un sobresaliente espacio natural rico y diferenciado que caracteriza los distintos tramos del río, que se extienden por diferentes términos municipales.

Los técnicos que tienen que tramitar dicha declaración deben tener en cuenta los siguientes aspectos. Señale la respuesta correcta en cada caso.

**1- El bien se va a inscribir como Zona Patrimonial, según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ¿cómo se define el concepto de Zona Patrimonial?**

**2- ¿A qué órgano corresponde la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo y qué plazo de caducidad tiene el procedimiento desde su incoación?**

**3- ¿Qué procedimientos de información pública y audiencia serán preceptivos en este caso y por qué, según lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía?**

**4- ¿A qué órgano corresponde instar el asiento de este bien en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados?**

**5.- ¿Qué elementos formarán parte del entorno de este BIC, según lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.**

**6- Se ha realizado una reunión con diferentes asociaciones vecinales, propietarios y ayuntamientos y se les ha informado de varios aspectos relacionados con las infracciones muy graves según el Título XIII, artículo 108 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Enumere y defina al menos dos de ellas.**

**7- Por otro lado, se informa a los propietarios que la inscripción de este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejado el establecimiento de instrucciones particulares según lo establecido por la Ley 14/ 2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. ¿Qué aspectos concretan dichas instrucciones y en qué momento del expediente deberán obrar?**

**8- La fachada principal de uno de los Palacios de la Zona Patrimonial presenta diversos rótulos, señales y publicidad exterior correspondientes a negocios que han extinguido su uso. Sin embargo, la Ley 14/2007 de 16 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía establece claramente que las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos de este tipo están obligadas a retirarlos. ¿En qué artículo de dicha ley se encuentra regulada esta obligación y qué plazos se establece para que dicha obligación sea cumplida?**

**9- También se ha informado sobre las obligaciones de los propietarios, titulares o simples poseedores de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz según lo establecido en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Indique cuáles son las obligaciones específicas que afectan a los titulares, propietarios o poseedores de Bienes de Interés Cultural (BIC's).**

**10- A los representantes de los ayuntamientos asistentes a la sesión informativa se les explica la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico de sus municipios en dos años. Uno de los asistentes pregunta si es posible algún tipo de ampliación o prórroga ¿qué le contestaría?**

## SUPUESTO PRÁCTICO B. 10 PREGUNTAS

Un municipio de Andalucía cuenta con los restos de una fortaleza medieval resultado de los acontecimientos históricos acaecidos en la localidad y de su situación, emplazada en la parte alta de un monte sobre cuya ladera se asienta el caserío del casco urbano. Está declarado BIC y es propiedad de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que ha decidido realizar unas intervenciones para poner en valor el inmueble y rehabilitar los elementos del mismo que presentan un deficiente estado de conservación.

Por las condiciones de las actuaciones que hay que realizar y su cuantía económica, se ha decidido redactar el correspondiente proyecto de intervención y la ejecución de las obras. Después de la redacción del proyecto se está procediendo a la redacción del pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas para adjudicar las obras a la empresa que deberá ejecutarlas, mediante un procedimiento abierto simplificado.

Para la ejecución de las obras de Rehabilitación y Puesta en Valor se estima que los plazos de los procedimientos y trámites administrativos tengan una duración de unos 6 meses.

Durante los trabajos de redacción de los pliegos se han producido unas lluvias torrenciales que han provocado el derrumbe de un paño de uno de los tramos de la muralla de la fortaleza y la afectación a una de sus torres. Los restos de la misma caídos impiden el paso de un paseo existente perimetral y en la parte alta de una torre existen piezas de piedra con riesgo de caída sobre una carretera que discurre más abajo y sobre las viviendas; y se ha comprobado que parte del material ha desaparecido arrastrado con las precipitaciones.

Los técnicos de la Consejería deciden reparar los daños producidos por las fuertes lluvias mediante un contrato de emergencias y se plantean las siguientes cuestiones. Señale la respuesta correcta en cada una de ellas.

**1- En relación a la tramitación, ¿en qué se diferencia la tramitación del contrato de urgencia, establecido en el artículo 119 (“*Tramitación urgente del expediente*”), de la del contrato de emergencia, establecido en el artículo 120 (“*Tramitación de emergencia*”) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público? Explíquelo brevemente.**

**2. La tramitación urgente del expediente de contratación se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ¿cómo se define?**

3- Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿se puede aplicar la tramitación de emergencia en este caso? Explique por qué.

4- ¿Cuál es el primer documento que se debe elaborar para poder iniciar los trámites para la declaración del expediente de tramitación para las obras?

5- Los técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se han desplazado al lugar y comentan sobre el origen de la fortaleza y su periodo. En base a las imágenes siguientes, explique razonadamente el periodo histórico-cultural al que pertenece la fortaleza original en relación a su técnica constructiva.



**6- Fíjese también en las imágenes de la anterior pregunta y comente brevemente la técnica constructiva de la muralla de la fortaleza.**

**7- Uno de los miembros del equipo técnico que va a tramitar la obra tiene dudas sobre qué actuaciones se pueden incluir en la obra de emergencia y plantea ampliar el alcance de las obras para actuar también sobre otro paño que estaba deteriorado antes de las lluvias y de esta manera reducir los plazos de la tramitación. En este sentido, ¿cuál sería la actuación correcta?**

**8.- ¿Sería posible reconstruir el paño de muralla caído, es decir se permite la anastilosis en este caso?**

**9- ¿Sería necesario redactar un proyecto de conservación con las condiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para la obra de emergencia que es preciso ejecutar?**

**10- Cuando se terminan las obras, el coste total asciende a un 6% más del presupuesto inicialmente estimado, ¿procede, en este caso, tramitar la liquidación de las obras? Justifíquelo.**